

# BancoSabadell

D. TOMÁS VARELA MUIÑA, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20, y N.I.F. A-08000143, debidamente facultado al efecto.

## CERTIFICA:

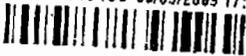
Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias BEI V/2009 de Banco Sabadell, registradas con el número 9511 en los Registros Oficiales de Anotaciones en Cuenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de Septiembre de 2009, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda las Condiciones Finales remitidas en su página web.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, libro el presente certificado en Sant Cugat del Vallès, a 21 de Septiembre de 2009.

Tomás Varela Muiña  
Director General Adjunto

Comisión Nacional  
del Mercado de Valores  
REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 2009116155 08/09/2009 17:46



## CONDICIONES FINALES

**Emisión de Cédulas Hipotecarias BEI V/09 de  
Banco Sabadell**

**Importe nominal: 150.000.000 de Euros**

**10 de septiembre de 2009**

**Emitida bajo el Folleto de Base de  
Valores no Participativos 2009, registrado por la  
Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 31 de marzo de 2009.**



Las presentes Condiciones Finales de emisión (las "**Condiciones Finales**") incluyen las características de los valores descritos en él (los "**Valores**" o las "**Cédulas**").

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de Valores no Participativos 2009, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 31 de marzo de 2009 (el "**Folleto de Base**") y el Documento de Registro inscrito en la CNMV con fecha 23 de Septiembre de 2008 y deben leerse en conjunto con el mismo.

## 1. **PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los Valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco de Sabadell, S.A., una entidad de crédito con domicilio social en Sabadell 08201, Plaça Sant Roc, n.º 20, y N.I.F. número A08000143 (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Entidad Emisora**").

D. Tomás Varela Muiña, Director General Adjunto de la Entidad Emisora, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 26 de febrero de 2009 y en nombre y representación de la Entidad Emisora, acuerda las características de los Valores objeto de la presente emisión (la "**Emisión**"), salvo las ya especificadas en el acuerdo de emisión de fecha 17 de julio de 2009, de D. José Oliu Creus y D. Tomás Varela Muiña, y este último asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Tomás Varela Muiña asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2. **DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

### *CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES*

2.1 **Emisor:** Banco de Sabadell, S.A.

2.2 **Garante y naturaleza de la garantía:** El capital y los intereses (ordinarios y de demora) de la Emisión de las Cédulas están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisiones de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad Emisora, y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificada y sea modificada en el futuro y la norma que, en su caso, la sustituya, la "**Ley del Mercado Hipotecario**"), y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (tal y como sea modificado en el futuro y la norma que, en su caso, lo sustituya, el "**Reglamento del**



**Mercado Hipotecario**”). No existen derivados afectos a esta Emisión. El Emisor llevará el registro contable especial al que se refiere el artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario, donde se identifican los préstamos y créditos que sirven de garantía a la Emisión de las Cédulas y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario.

**2.3 Naturaleza y denominación de los Valores:**

2.3.1 **Naturaleza de los Valores:** Cédulas hipotecarias (artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario).

2.3.2 **Denominación de los Valores:** Cédulas Hipotecarias BEI V/2009 de Banco Sabadell

2.3.3 **Código ISIN:** ES0413860174

2.3.4 Los Valores no serán fungibles con otras cédulas hipotecarias emitidas con posterioridad por el Emisor.

**2.4 Divisa de la Emisión:** Euros

**2.5 Importe nominal y efectivo de la Emisión:**

2.5.1 **Nominal:** 150.000.000 de Euros

2.5.2 **Efectivo:** 150.000.000 de Euros

**2.6 Importe nominal y efectivo de los Valores:**

2.6.1 **Nominal unitario:** 100.000 Euros

2.6.2 **Precio de emisión:** 100,00%

2.6.3 **Efectivo inicial:** 150.000.000 Euros por Valor

**2.7 Fecha de emisión:** 10 de septiembre de 2009

**2.8 Tipo de interés:** Variable referenciado a Euribor a 3 meses.

(Información adicional sobre el tipo de interés de los Valores puede encontrarse en el epígrafe 2.15 de las presentes Condiciones Finales.)

**2.9 Fecha de amortización final y sistema de amortización:**

2.9.1 Amortización final al vencimiento de la Emisión, el 18 de septiembre de 2018 (la "**Fecha de Vencimiento**").



- 2.9.2 **Amortización a la par, libre de gastos y comisiones para los tenedores en la Fecha de Vencimiento.**

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los Valores puede encontrarse en el epígrafe 2.17 de las presentes Condiciones Finales.)

2.10 **Opciones de amortización anticipada:**

- 2.10.1 **Para el Emisor:** De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario, en su versión actual, el Emisor no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al 80 por 100 de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en Sección II de dicha ley, deducido el importe íntegro de los afectos a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias. Las Cédulas podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por 100 del principal emitido por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura. El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes límite de emisión establecidos por la Ley del Mercado Hipotecario.

No obstante si el límite se traspasara por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos o por cualquier otra causa sobrevenida, la entidad emisora deberá restablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 716/2009. De optarse por la amortización de las Cédulas, ésta se realizará por reducción del nominal y en la proporción que se determine para cada uno de los títulos, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las Cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de las Cédulas, éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de AIAF.

- 2.10.2 **Para los tenedores de los Valores:** No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los Valores.

2.11 **Admisión a cotización de los Valores:** AIAF Mercado de Renta Fija.

- 2.12 **Representación de los Valores:** Anotaciones en cuenta cuyo registro contable será gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio social en la plaza de la Lealtad, n.º 1, Madrid, junto con sus entidades participantes. El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstream Banking Luxembourg, de acuerdo con lo establecido en el Folleto de Base.



## TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

2.13 **Tipo de interés fijo:** N.A.

2.14 **Tipo de interés variable:** N.A.

2.15 **Tipo de interés referenciado a un índice:** Euribor a 3 meses más 0,90%

2.15.1 **Euribor a 3 meses:** Para cada Período de Interés, el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a tres meses en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio del período de interés relevante (la "Fecha de Determinación") en la pantalla Reuters EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya en ese servicio.

En el caso en que, para un determinado período de interés, el tipo Euribor a 3 meses no hubiera sido publicado por la publicación prevista en el párrafo anterior a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación, el tipo Euribor a 3 meses se determinará por el Emisor y será la media simple de los tipos de interés interbancarios, ofertados por las Entidades de Referencia para operaciones de depósito en euros a tres meses, por un importe similar al del nominal de las Cédulas aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación conforme a las reglas establecidas en el párrafo anterior. A estos efectos, se entiende como Entidades de Referencia las siguientes:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara(n) declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las restantes Entidades de Referencia.

Si no se obtuvieren al menos dos cotizaciones, el tipo aplicable al Período de Interés en cuestión será la media aritmética de los tipos ofrecidos para depósitos en euros, por un importe similar al del nominal de la presente Emisión y por una duración de tres meses, por entidades de crédito de primer orden de la zona euro, elegidos por el Emisor, aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación.



Todos los porcentajes resultantes de los cálculos antes indicados serán redondeados al alza al más cercano 1/100.000 de 1 por 100. Las definiciones relativas al tipo Euribor a tres meses aprobadas por la Federación Bancaria de la Unión Europea (FBE) y de la Asociación Cambista Internacional (ACI) que fueran eventualmente complementarias a la presente, podrán ser aplicadas por el Emisor.

- 2.15.2 **Fecha de inicio de devengo de los intereses:** Fecha de Desembolso.
- 2.15.3 **Base de cálculo:** Act/360.
- 2.15.4 **Periodo de interés:** cada periodo de tres meses desde cada Fecha de Pago de Intereses (incluida) hasta la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente (excluida). El primer Período de Interés se iniciará en la Fecha de Desembolso. El último período de interés finalizará en la Fecha de Vencimiento.
- 2.15.5 **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se devengarán día a día desde la Fecha de Desembolso y se pagarán por trimestres vencidos los días 18 de marzo, 18 de junio, 18 de septiembre y 18 de diciembre de cada año (las "**Fechas de Pago de Intereses**"), siendo el pago del primer cupón de intereses ordinarios el 18 de diciembre de 2009 y el pago del último cupón el 18 de septiembre de 2018, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento. Si alguna de las Fechas de Pago coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente, salvo que dicha fecha correspondiera al mes siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil anterior, con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.
- 2.15.6 **Cálculo de la liquidación de intereses:** El importe a pagar por intereses para cada Período de Interés se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = N * I * D / 36.000$$

Donde,

C = importe bruto del cupón periódico, equivalente a los intereses ordinarios

N = valor nominal de las Cédulas en cada momento

D = número exacto de días transcurridos

I = tipo de interés aplicable

- 2.15.7 **Intereses de demora:** En caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debidas (ya sea debida en concepto de capital, intereses o cualquier otro), el Emisor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en

que el pago debió realizarse y hasta la fecha de recepción por el tenedor de las Cédulas de la cantidad impagada en su integridad, y se calcularán aplicando sobre la suma no pagada el tipo que resulte de sumar doscientos (200) puntos básicos al tipo Euribor a 1 mes, recalculándose ("rollover") dicho tipo, de ser necesario, a la expiración de cada periodo de un mes.

Se entenderá por Euribor a 1 mes el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a un mes en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha en que debió realizarse el pago respecto del que se ha incurrido en mora (o a la fecha de inicio de cada nuevo período mensual) en la pantalla Reuters EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso de que el tipo EURIBOR a 1 mes no fuera publicado por las publicaciones previstas en el párrafo anterior en la fecha y hora indicadas, se aplicará, *mutatis mutandis*, el procedimiento previsto en los cuatro párrafos finales de la definición de Euribor a 3 meses cambiando las referencias a periodos de tres meses por periodos de un mes.

**2.16 Cupón cero:** N.A.

**2.17 Amortización de los Valores:**

**2.17.1 Fecha de amortización a vencimiento:** 18 de septiembre del año 2018.

**Precio:** 100 % (a la par), libre de gastos para los tenedores de los valores.

**2.17.2 Amortización anticipada por el Emisor:** Existe la opción de amortización anticipada por parte del Emisor referida en el epígrafe 2.10.1 anterior, así como en cualesquiera otros casos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

**2.17.3 Amortización anticipada por el tenedor:** N.A.

**RATING**

**2.18 Rating provisional de la Emisión:** Aaa por Moody's.

**DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

**2.19 Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la Emisión:** Colocación privada al Banco Europeo de Inversiones.

**2.20 Período de solicitudes de suscripción:** N.A.

**2.21 Tramitación de la suscripción:** A través del Emisor.

2.22 **Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores:** A la medida.

2.23 **Fecha de suscripción y desembolso:**

- **Fecha de suscripción:** 10 de septiembre de 2009
- **Fecha de Desembolso:** 18 de septiembre de 2009, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones enumeradas a continuación al menos cinco (5) días hábiles en la ciudad de Luxemburgo con anterioridad a dicha fecha:
  - El alta de la emisión de las Cédulas en el registro de anotaciones en cuenta de CNMV;
  - que el Emisor haya dado instrucciones a Iberclear para que proceda al traspaso de las Cédulas a la cuenta número 11044 que el Banco Europeo de Inversiones tiene abierta con Clearstream Banking Luxembourg contra el pago del precio de las Cédulas y con fecha de liquidación en la Fecha de Desembolso;
  - la presentación en AIAF Mercado de Renta Fija de la carta de solicitud de admisión a cotización de los Valores y de cualquier otra documentación e información que deba ser presentada por el Emisor para la correcta cotización de los Valores en AIAF Mercado de Renta Fija de acuerdo con la normativa de AIAF Mercado de Renta Fija (en particular, su Reglamento y la Circular 2/2005); y
  - la confirmación de la calificación crediticia definitiva de la Emisión (Aaa por Moody's).

Si el Emisor entendiera que alguna de las condiciones establecidas anteriormente no se cumplirá al menos cinco (5) días hábiles en la ciudad de Luxemburgo antes de la Fecha de Desembolso, el Emisor podrá aplazar la Fecha de Desembolso hasta una fecha que sea posterior en al menos cinco (5) días hábiles en la ciudad de Luxemburgo a la fecha en que se cumplan dichas condiciones, pero nunca será un periodo superior a seis meses a contar desde la Fecha de Desembolso establecida en este apartado.

2.24 **Entidades directoras:** N.A

2.25 **Entidades aseguradoras:** N.A.

2.26 **Entidad colocadora:** N.A.

2.27 **Entidades coordinadoras:** N.A.

2.28 **Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:** N.A.



2.29 **Restricciones a la libre circulación de los Valores:** Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Valores.

No obstante, existen restricciones a la oferta de los Valores en, entre otros, EE.UU y Reino Unido.

2.30 **Representación de los inversores:** N/A

2.31 **TAE, TIR para el tomador de los valores:** 1,74% asumiendo que el tipo de referencia es constante para toda la vida de la emisión tomando como referencia el Euribor 3 meses a 3 de septiembre de 2009.

2.32 **Gastos:** Por cuenta del Emisor:

CNMV: 4.500€

Gastos AIAF: 1.000€

Gastos Iberclear: 580€

Total gastos de la Emisión: 6.080€

#### INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

2.33 **Agente de pagos:** Banco de Sabadell, S.A.

2.34 **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la Emisión:** Se entenderá por "Día Hábil" a los efectos de la Emisión el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

### 3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2008.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de febrero de 2009.
- Acuerdo de emisión de D. José Oliu Creus y Tomás Varela Muiña, de fecha 4 de septiembre de 2009.

El límite disponible de emisión del Folleto de Base, una vez realizada la presente Emisión, queda en 8.675 millones de Euros.

### 4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de febrero de 2009, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 27 de marzo de 2008, se ha solicitado la admisión a negociación de los Valores descritos en las presentes

Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

La llevanza, liquidación y compensación de los Valores se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR). El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstream Banking Luxembourg.

## **5. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los Valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado, y especialmente conforme a la Ley del Mercado Hipotecario y al Reglamento del Mercado Hipotecario, especialmente conforme la ley 2/1981 de 25 de marzo de regulación del mercado hipotecario y el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de ley 2/1981. y al Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado y la ley 41/2007 de 7 de Diciembre por la que se modifica la ley 2/1981.

Banco de Sabadell, S.A.

P.p.

D. Tomás Varela Muiña

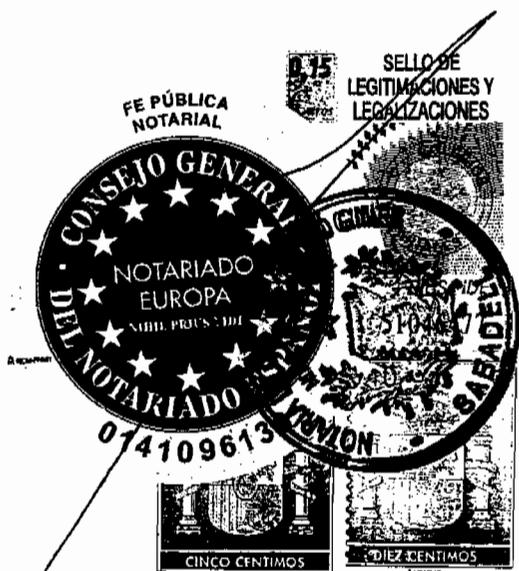
Sant Cugat del Vallés, a 22 de julio de 2009

LEGITIMACIÓN

Yo, JAVIER MICÓ GINER, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Sabadell,

DOY FE: Que la firma que antecede de DON TOMAS VARELA MUIÑA, con D.N.I. número 38.547.646-Z, la considero legítima por ser de mi conocida y coincidir con la de su Documento Nacional de Identidad.

En Sabadell, a 8 de septiembre de 2009.-  
Asiento nº 199/31 del Libro indicador.-



*[Handwritten signature]*

D. JOSÉ OLIU CREUS con N.I.F. 39.005.001-Z, en su condición de Presidente y D. TOMÁS VARELA MUIÑA con N.I.F. 38.547.646-Z, en su condición de Director General Adjunto de Banco de Sabadell, S.A. con N.I.F. A-08000143 y domicilio social en Sabadell, Plaza Sant Roc núm. 20, y en virtud de la delegación de facultades expresamente conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. de fecha 26 de Febrero de 2009

#### ACUERDAN:

En el marco del Programa de Oferta de Valores no Participativos 2009 por un importe nominal máximo de 10.000 millones de Euros, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 31 de Marzo de 2009, realizar la emisión denominada "Emisión de Cédulas Hipotecarias BEI V/2009 de Banco Sabadell", por un importe nominal máximo de 150.000.000 Euros, con un vencimiento máximo de 9 años, determinándose posteriormente el resto de condiciones de la emisión por cualquiera de las personas facultadas a tal efecto.

En Sant Cugat del Vallés, a 4 de septiembre de 2009.

Fdo: D. José Oliu Creus

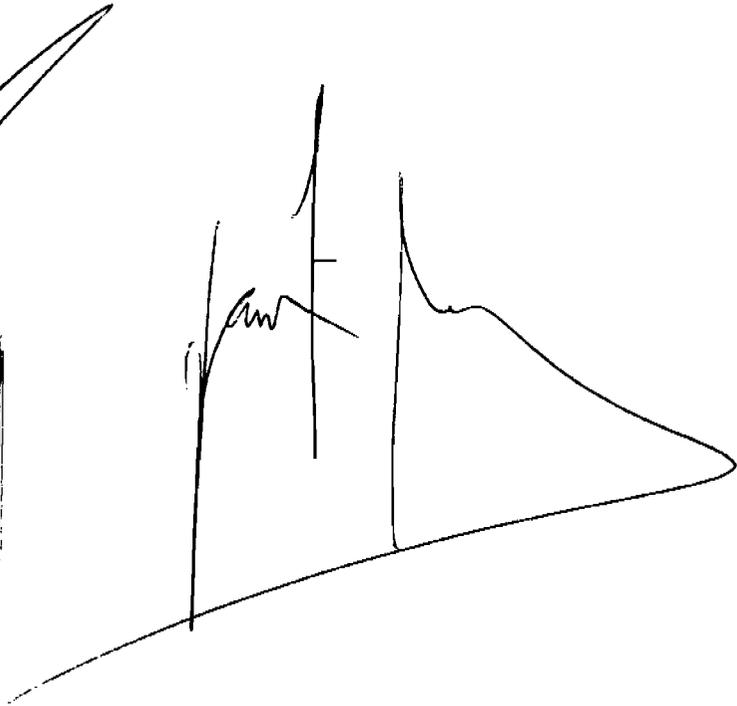
Fdo: D. Tomás Varela Muiña

LEGITIMACIÓN

Yo, JAVIER MICÓ GINER, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Sabadell,

DOY FE: Que las firmas que anteceden de DON TOMAS VARELA MUIÑA, con D.N.I. número 38.547.646-Z y de DON JOSE OLIU CREUS, con D.N.I. número 39.005.001-Z, las considero legítimas por ser de mi conocidas y coincidir con las de sus Documentos Nacionales de Identidad.

En Sabadell, a 9 de septiembre de 2009.-  
Asiento n° 200/31 del Libro indicador.-



## BancoSabadell

D. MIQUEL ROCA i JUNYENT, Secretario del Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell, Plaça de Sant Roc núm. 20 y N.I.F. A08000143.

### CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad celebrada en Barcelona el día de hoy, por convocatoria escrita de fecha 18 de febrero de 2009, con la asistencia personal de D. José Oliu Creus, D. Joan Llonch Andreu, D. Jaime Guardiola Romojaro, D. Miguel Bósser Rovira, D. Francesc Casas Selvas, D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán, D. Héctor María Colonques Moreno, D. José Permanyer Cunillera, D. José Manuel Lara Bosch, D. Isak Andic Ermay y D<sup>a</sup> María Teresa García-Milá Lloveras, hallándose ausente por causa justificada D. Carlos Jorge Ramalho dos Santos Ferreira, bajo la presidencia del Sr. Oliu, actuando de Secretario el que suscribe y como Vicesecretario D. José Luis Negro Rodríguez, se han tomado por unanimidad y tras la correspondiente deliberación, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** En uso de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de marzo de 2008, se acuerda aprobar un nuevo Programa de Emisión de Valores no Participativos 2009 por un importe máximo de 10.000 millones de Euros o importe equivalente, con las condiciones que se indican a continuación, y solicitar el registro del correspondiente folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La vigencia de dicho Programa será de un año a partir de la fecha de publicación del folleto en la página web de Banco Sabadell, todo ello sujeto a las siguientes condiciones:

**Naturaleza de los valores a emitir no participativos:** Valores de renta fija simple, incluyendo, entre otros, Cédulas Hipotecarias, Bonos Hipotecarios, Obligaciones o Bonos Simples, Obligaciones o Bonos Subordinados, Obligaciones Subordinadas Especiales y Bonos y Obligaciones Estructuradas.

**Importe máximo a emitir:** El importe nominal máximo del programa será de 10.000 millones de euros o importe equivalente.

**Negociación en mercado secundario de valores:** Para las Cédulas Hipotecarias, Bonos hipotecarios, Bonos y Obligaciones y Deuda Subordinada y Deuda Subordinada Especial, se podrá solicitar la admisión a cotización en A.I.A.F. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao, y/o en mercados secundarios de países de la Unión Europea.

Las distintas clases de emisiones estarán representadas mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta. Aquellos valores que vayan a ser admitidos en mercados secundarios españoles, estarán representados mediante anotaciones en

cuenta de conformidad con la disposición adicional primera, apartado 5 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Régimen Fiscal:** El régimen fiscal aplicable a cada emisión será el que en cada momento establezca la legislación vigente, en función de las características particulares de cada una de ellas.

**Garantías:** Los valores de cada emisión contarán con la garantía patrimonial universal de la Sociedad Emisora, además las Cédulas Hipotecarias estarán garantizadas por la cartera de préstamos hipotecarios de la Entidad aptos para servir de cobertura y los Bonos Hipotecarios estarán especialmente garantizados por hipoteca sobre los préstamos y créditos hipotecarios que se afecten en escritura pública.

Las emisiones podrán tener la condición de financiación subordinada, según se establezca en las condiciones finales de cada emisión y en tal caso los valores tendrán la consideración de subordinados respecto a las obligaciones generales del Banco, y en caso de concurso del Banco, sus tenedores se situarán, a efectos de prelación por detrás de todos los acreedores con privilegio y ordinarios del Banco, según lo previsto en la normativa vigente.

En el caso de la Deuda Subordinada Especial, se situará a efectos de prelación de créditos por detrás de todos los acreedores con privilegio y ordinarios del Banco y, en la medida que lo permita la normativa aplicable, por detrás de resto de acreedores subordinados del Banco.

**Aval del Estado:** Se solicitará el acogimiento de las emisiones de Obligaciones y Bonos Simples, hasta un importe máximo de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONES DE EUROS (3.262.000.000 €), al Aval del Estado concedido a Banco de Sabadell, S.A., mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de fecha 29 de diciembre de 2008, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico - financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

SEGUNDO. Facultar en forma expresa a D. José Oliu Creus, D. Jaime Guardiola Romojaro, D. José Luis Negro Rodríguez y D. Tomás Varela Muiña para que actuando D. José Oliu Creus conjuntamente con uno cualesquiera de los Sres. D. Jaime Guardiola Romojaro, D. José Luis Negro Rodríguez y D. Tomás Varela Muiña, puedan decidir en nombre del Banco de Sabadell, S.A. la realización de cualquier emisión, fijando su importe y plazo máximos. Asimismo se faculta en forma expresa a D. José Oliu Creus, D. Jaime Guardiola Romojaro, D. José Luis Negro Rodríguez, D<sup>a</sup> Maria José García Beato y D. Tomás Varela Muiña, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre de Banco de Sabadell, S.A. fije las restantes condiciones de la emisión, otorgue cuantos documentos públicos

## **BancoSabadell**

o privados sean necesarios para ejecutar los precedentes acuerdos y para la toma de cualquier decisión necesaria, o realizar las correcciones oportunas para el desarrollo del programa, y a estos efectos redactar, suscribir y presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos que considere más apropiados, el correspondiente folleto y cuantos suplementos al mismo sean precisos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, solicitando su verificación y registro y asumiendo la responsabilidad por el contenido del folleto, con las más amplias facultades para adaptar toda la documentación referida a los requerimientos que, en su caso, pueda efectuar la citada Comisión. Asimismo, realizar cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, que se requieran para el buen fin de la operación.

Se hace constar expresamente que el acta de la reunión del Consejo en el que se adoptaron los acuerdos precedentes ha sido leída y aprobada por unanimidad al final de la reunión, y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente en Barcelona, a veintiséis de febrero de dos mil nueve.

Vº Bº  
El Presidente

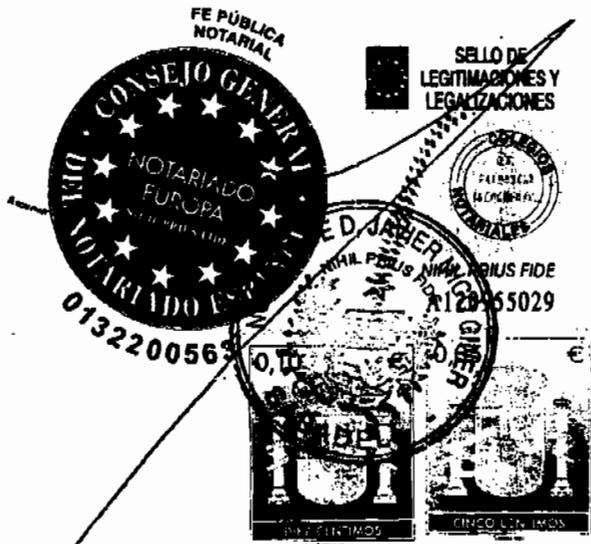
LEGITIMACIÓN

Yo, JAVIER MICÓ GINER, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Sabadell,

DOY FE: Que las firmas que anteceden de Don Miquel Roca i Junyent, con D.N.I. número 38.000.711-L y de Don José Oliu Creus, con D.N.I. número 39.005.001-Z las considero legítimas por ser de mi conocidas y coincidir con las de sus Documentos Nacionales de Identidad.

En Sabadell, a 5 de marzo de 2009.-

Asiento n° 205/28 del Libro indicador.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. G.', written over a large, irregular white shape.

## **BancoSabadell**

D. MIQUEL ROCA i JUNYENT, Secretario del Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell, Plaça de Sant Roc núm. 20 y N.I.F. A08000143.

### **CERTIFICA:**

I. Que con fecha 27 de Marzo de 2008 se celebró en segunda convocatoria en el Pabellón Municipal de Deportes de Sabadell, la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada con fecha 21 de Febrero de 2008, mediante convocatoria publicada en el Boletín del Registro Mercantil de la Provincia y en los periódicos "La Vanguardia" "El País" y "Diari de Sabadell" todos ellos en fecha 22 de Febrero de 2008. Presidió la reunión el Presidente de la sociedad Don José Oliu Creus y actuó de Secretario de la Junta D. Miquel Roca i Junyent, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales. Asistieron a la Junta 36.451 accionistas propietarios de 865.111.943 acciones, que representaban el 70,68 % del capital con derecho a voto, 665 presentes y 35.786 representados, correspondientes a un 4,05 % y un 66,63 % del capital social, respectivamente, de los que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte magnético.

II. Que se levantó acta de la reunión por parte del Notario requerido al efecto, D. Javier Micó Giner, mediante acta de presencia de fecha 6 de marzo de 2008, número 1.553 de su protocolo, resultando de la expresada acta que la Junta General, entre otras, aprobó las propuestas de acuerdo correspondientes al punto 5º del orden del día, el cual se transcribe en lo pertinente a continuación, junto con el resultado de su votación.

Delegar en el Consejo de Administración, por un periodo de tres años desde la fecha, la facultad de emitir, en una o varias veces, de forma subordinada o no, obligaciones no convertibles, bajo esta denominación, participaciones preferentes, bonos de caja u otros similares, cédulas hipotecarias y cualquier otro valor de Renta Fija.

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo para desarrollar un programa de emisión de pagarés bancarios, bajo ésta u otra denominación, en una o varias veces, durante el periodo de tres años desde la fecha.

El Consejo podrá establecer libremente el importe total de cada emisión o programa y los vencimientos, tipo de interés y resto de condiciones aplicables a cada una, sin que las obligaciones o los pagarés en circulación puedan exceder en ningún momento de los límites establecidos por la ley; y en general realizar sin limitación alguna cuantos actos públicos o privados resulten precisos o el Consejo estime convenientes para la ejecución del presente acuerdo, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las

reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

Facultar igualmente al Consejo para que cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos de Tenedores de los valores, modifique las condiciones de la amortización de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la precedente delegación.

Asimismo se le confieren al Consejo facultades expresas de delegación y sustitución de estas facultades, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

*Resultado votación:* Aprobada por el 99,78 % del capital presente y representado en la Junta, con derecho a voto.

III. Que la Sociedad no ha adoptado ninguna otra propuesta de acuerdo que contradiga, altere o modifique el contenido de las aquí transcritas.

Y para que conste a los efectos oportunos, libro la presente certificación con el VºBº del Sr. Presidente en Sabadell, a veintiséis de febrero de dos mil nueve.

VºBº  
El Presidente

LEGITIMACIÓN: Yo, JAVIER MICÓ GINER, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Sabadell, DOY FE: Que las firmas que anteceden de Don Miquel Roca i Junyent, con D.N.I. número 38.000.711-L y de Don José Oliu Creus, con D.N.I. número 39.005.001-Z las considero legítimas por ser de mi conocidas y coincidir con las de sus Documentos Nacionales de Identidad. En Sabadell, a 5 de marzo de 2009.- Asiento n° 207/28 del Libro indicador.-

